



COMODATO. Por la Intendencia Departamental de Tacuarembó con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En las ciudades de Tacuarembó y Montevideo, el día 28 de Noviembre, y 27 de diciembre del año dos mil dieciocho. **ENTRE:** I) **POR UNA PARTE:** LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, representada en este acto por el Señor Intendente de Tacuarembó, Doctor Eber da Rosa Vázquez, y el Señor Secretario General Doctor José Omar Menéndez Balsemao, cargos públicos que notoriamente ejercen, con domicilio en 18 de Julio N° 164 de esta ciudad y II) **POR OTRA PARTE:** el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY, representada en este acto por la Presidente Del Directorio Lic. Marisa Lindner Yaquina y el Director Mag. Fernando Rodríguez Herrera, con domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Piedras número 482, quienes **CONVIENEN** en la celebración del presente contrato el que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** I) Por Resolución N° 33/2018 de fecha 6 de Julio de 2018, la Junta Departamental de Tacuarembó concedió la anuencia para otorgar el presente comodato, por Resolución 1277/2018 de fecha 25 de Julio de 2018, el Intendente de Tacuarembó promulgó la Resolución antes referida. II) Por Resolución del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay N° 3582/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018, se resolvió la aceptación del mismo. **SEGUNDO. OBJETO.** La INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO, da en comodato a la parte nombrada en segundo término, quién en tal concepto acepta: solar de terreno, parte de los Padrones 1779, 1780, 7804, y Bulevar Barrios Amorín, de la ciudad de Tacuarembó, señalado como solar 1 en el croquis del Ingeniero Marcos Alonso, según el cual consta de una superficie

de 1152 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados, el cual se adjunta al presente y se considera parte del mismo. **TERCERO.** PLAZO. El plazo del presente comodato será por un período de 20 años a contar del día de hoy. **CUARTO.** El presente comodato no confiere a la parte comodataria, derecho alguno sobre el bien objeto de este contrato, debiendo devolverlo en el mismo estado de conservación, a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, una vez finalizado el comodato. **QUINTO.** El bien se encuentra baldío. **SEXTO.** La parte comodataria queda obligada a: I) Destinar el inmueble a la construcción de un Centro de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF), no pudiendo cambiar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Intendencia Departamental, II) Mantener el predio en buen estado de conservación e higiene, permitiendo su inspección, cada vez que la Intendencia lo solicite. III) No efectuar en el bien mejoras de clase alguna sin el previo y expreso consentimiento de la Intendencia; las que contraviniendo esta prohibición se efectuaren, quedaran en beneficio de la propiedad, en todo caso no se podrá alegar su valor en compensación de daños que se produzcan, a excepción de las obras de construcción del local para CAIF referidas en el numeral I. IV) Realizar a sus costo todas las obras civiles y estructurales de forma de poder desarrollar el destino fijado, cumpliendo con todos los trámites legales correspondientes hasta la habilitación final de las obras. V) El INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, exceptuándolas Organizaciones de la Sociedad Civil que por los procedimientos preestablecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local. **SEPTIMO.** Todas las reparaciones derivadas del uso del bien, serán de cargo exclusivo



de la comodataria. **OCTAVO.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a que pueda dar lugar el presente documento, en los establecidos como suyos en la comparecencia de este documento. **NOVENO.** La comodataria asumirá durante el tiempo de la relación contractual, toda la responsabilidad por daños y perjuicios que se puedan generar como consecuencia de sus actividades. **DECIMO.** Si la Intendencia Departamental de Tacuarembó entendiera que no se cumplen las condiciones o se hace un uso inadecuado del bien, podrá sin más trámite y en forma unilateral, rescindir el contrato. **DECIMO PRIMERO.** Las partes acuerdan que la forma de notificación entre las mismas será el telegrama colacionado, dirigido al domicilio constituido en este documento, u otro medio establecido en el Decreto 500/91. **DECIMO SEGUNDO.** El expediente administrativo de la Intendencia de Tacuarembó N° 1225/2018 de fecha 16 de Mayo de 2018, se considera parte del presente documento. **DECIMO TERCERO.** La comodataria solo adquiere la mera tenencia y uso del bien. Las partes solicitan la certificación notarial de sus firmas puestas al pie del presente. **Enmendado: 482, vale.**

DR. ERER DA ROSA VILLALBA
INTENDENTE DEPARTAMENTAL
TACUAREMBÓ

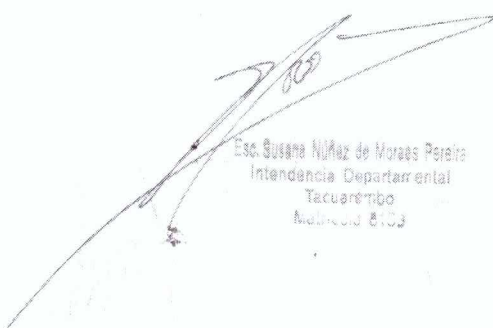
Dr. José Daniel Manríquez
Secretario General
IDT

Mag. Fernando Rodríguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU

Expediente N°: 2018-27-1-0036042

Sigue1..... Papel Notarial
Serie F9 N° 885783



Esc. Susana Nuñez de Moraes Pereira
Intendencia Departamental
Tacuarembó
Matrícula 8103

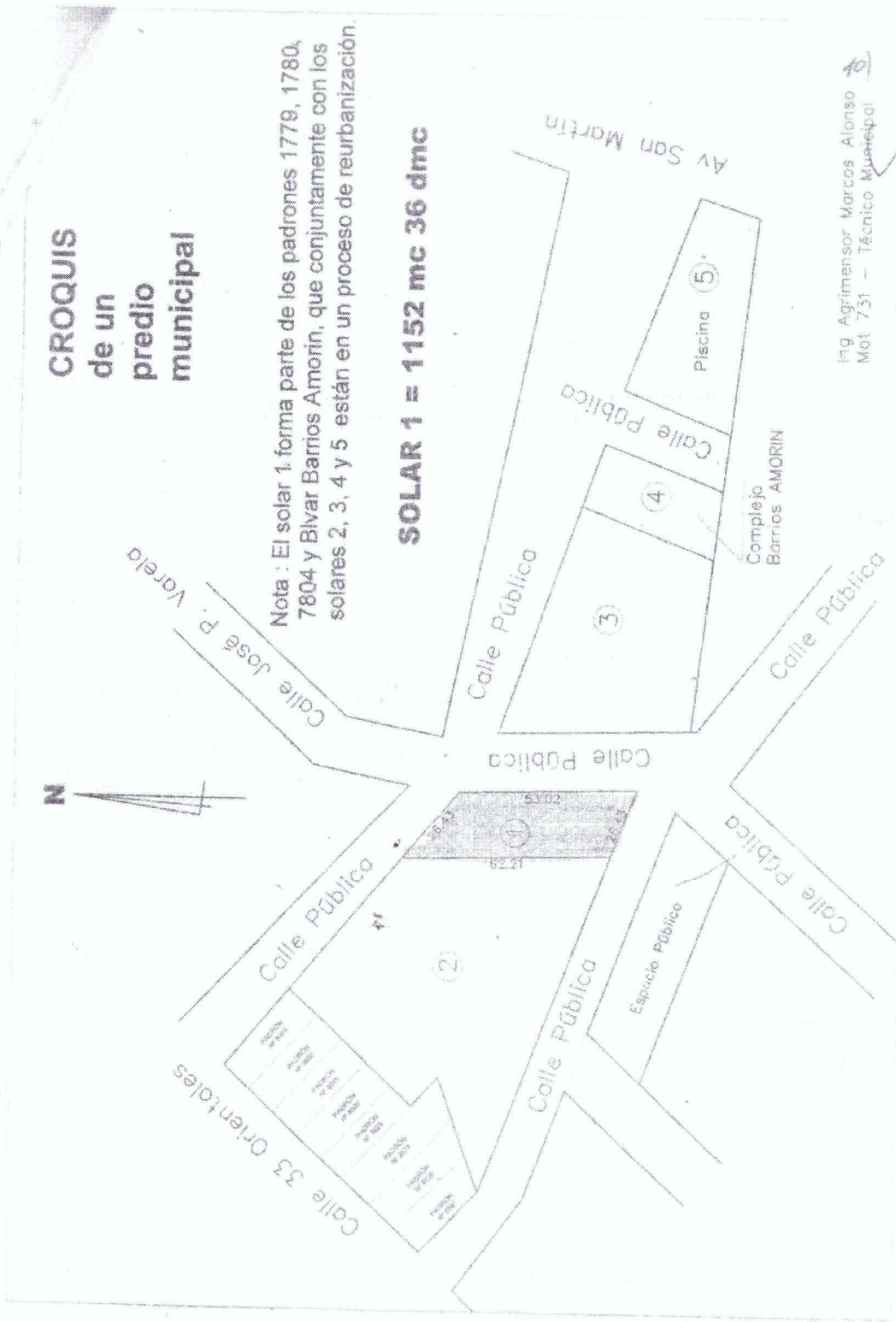
Sigue1..... Papel Notarial de Actuación
Serie F9 N° 798328



CROQUIS de un predio municipal

Nota: El solar 1 forma parte de los padrones 1779, 1780, 7804 y Bivar Barrios Amarin, que conjuntamente con los solares 2, 3, 4 y 5 están en un proceso de reurbanización.

SOLAR 1 = 1152 mc 36 dmc



Ing Agrimensor Marcos Alonso
Mot 731 - Técnico Municipal

Mag. Fernando Rodriguez
DIRECTOR
INAU

Lic. Marisa Lindner
PRESIDENTA
INAU



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fq N° 885703



ESC. SUSANA NUÑEZ DE MORAES PEREIRA - 12858/2

SUSANA NUÑEZ DE MORAES PEREIRA, ESCRIBANA PUBLICA,

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento llamadas EBER DA ROSA VAZQUEZ y JOSE OMAR MENENDEZ BALSEMAO, orientales y mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 1.998.291-6 y 1.910.893-2, respectivamente, en sus calidades de Intendente Departamental y Secretario General, respectivamente, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, cargos públicos que notoriamente ejercen, vigentes al día de hoy, a quienes les leí el documento precedente ratificándose de su contenido. II) La presente actuación se encuentra exonerada de aportes notariales, en virtud de ser la suscrita, Escribana de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, por ende, funcionaria pública, todo de acuerdo al Artículo 29 del Arancel Notarial. EN FE DE ELLO, a solicitud de la Intendencia Departamental de Tacuarembó y a los efectos de su presentación ante el INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el día veintiocho de Noviembre del año dos mil dieciocho.-

ARANCEL OFICIAL
ARTICULO 29
EXONERADO
CONSTE

Susana Núñez de Moraes Pereira
Intendencia Departamental
Tacuarembó
M. 12858/2

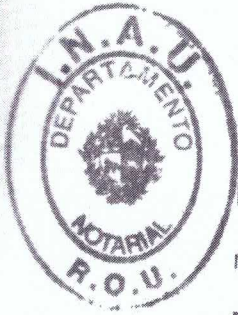


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fq N° 798328



ESC. ANDREA ALEJANDRA TELLECHEA LOPEZ - 08644/7



CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden y lucen al pie del contrato comodato suscrito entre la Intendencia Departamental de Tacuarembó y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas hábiles y de mi conocimiento Marisa Estela Lindner Yaquina, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.407.558-6 en calidad de Presidenta del INAU y Fernando Williman Rodríguez Herrera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.123.668-2, en su calidad de Director del citado Organismo, domiciliados a estos efectos en la calle Piedras número 482 de esta ciudad, quienes previa lectura que del mismo les efectué así lo otorgaron ratificando su contenido. II) El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay es persona jurídica pública conforme a la Ley Número 15.977 de fecha 14 de setiembre de 1988 y recibe su actual denominación en mérito a lo establecido en la Ley Número 17.823 artículo 223. III) El domicilio es en la calle Piedras número 482 de esta ciudad y está inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 214446570012.- III) La Ley Número 15.977 confirió la representación del Instituto al Presidente del Directorio, debiendo suscribir todos los actos y contratos con otro integrante de dicho Órgano.- IV) Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 505/015 de fecha 15 de abril de 2015, el Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros, designó como integrantes del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a la Licenciada en Trabajo Social Marisa Estela Lindner Yaquina, como Presidenta, y al Magister Fernando Williman Rodríguez Herrera, como Director del citado Instituto, quienes tomaron posesión de sus cargos el día 22 de abril de 2015. V) El referido otorgamiento fue resuelto por Resolución del Directorio del

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay N° 3582/18 de fecha 21 de noviembre de 2018. **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho en mi calidad de Escribana del INAU.-



Andrea A. Tellechea López
Escribana

ARANCEL ORIGINAL
Artículo: <u>25</u>
Honorario: <u>EXO-</u>
Mont. Not. \$: <u>EXO-</u>
Fdo. Gremial: \$: <u>-</u>

